

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**26297** *CORRECCION de errores en el texto del Convenio Marco Europeo sobre cooperación transfronteriza entre comunidades o autoridades territoriales, hecho en Madrid el 21 de mayo de 1980.*

Advertido un error en el texto del Convenio Marco Europeo sobre cooperación transfronteriza entre comunidades o autoridades territoriales, hecho en Madrid el 21 de mayo de 1980 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de 16 de octubre de 1990, a continuación se transcribe la correspondiente corrección:

En la página 30271, artículo 12, d), donde dice: «Cada una de las declaraciones recibidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo segundo, párrafo 2, o en el párrafo 5.», debe decir: «Cada una de las declaraciones recibidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 2, o en el artículo 3, párrafo 5.»

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 25 de octubre de 1990.—El Secretario general técnico, Javier Jiménez-Ugarte Hernández.

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**26298** *CORRECCION de errores del Acuerdo de 5 de julio de 1990, del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional.*

Advertidos errores en la transcripción del texto del Acuerdo de 5 de julio de 1990, del Pleno del Tribunal Constitucional, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 3 de agosto de 1990, páginas 22732 a la 22739, se efectúan a continuación las siguientes rectificaciones:

Art. 15.b), última línea, donde dice: «ilícito», debe decir: «ilícito».

Art. 27.2, cuarta línea, donde dice: «de carácter disciplinario que no afecten», debe decir: «de carácter disciplinario que afecten».

Capítulo II, donde dice: «De los modos de incorporación de personal», debe decir: «De los modos de incorporación del personal».

Art. 68.b), segunda línea, donde dice: «sobre un presupuesto», debe decir: «sobre un supuesto».

Art. 80.3, primera línea, donde dice: «no obstante lo dispuesto en número», debe decir: «no obstante lo dispuesto en el número».

Art. 82, primera línea, donde dice: «cuando cesen», debe decir: «Cuando cesen».

Art. 86.2, h), donde dice: «en la Comisión de faltas leves», debe decir: «en la comisión de faltas leves».

Art. 88, primera línea, donde dice: «el Secretario general», debe decir: «El Secretario general».

Art. 97.5, tercera línea, donde dice: «al Ministerio correspondiente», debe decir: «al Ministerio correspondiente».

Disposiciones transitorias. Tercera, segunda línea, donde dice: «la vacantes», debe decir: «las vacantes».

## MINISTERIO DE DEFENSA

**26299** *ORDEN 423/39292/1990, de 29 de octubre, por la que se efectúa la distribución del contingente anual 1991.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, en el título V del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21

de marzo, y en el Real Decreto 1274/1990, de 25 de octubre, sobre determinación de la cuantía de los efectivos del contingente anual a incorporar a la situación de actividad del servicio militar en 1991, dispongo:

Primero.—La cuantía de los efectivos del contingente anual a incorporar a filas durante el año 1991 a las Fuerzas Armadas es la que para cada uno de los Ejércitos se señala, con especificación de la procedencia:

	Reclutamiento obligatorio	Voluntariado normal	Formación cuadros de mando	Total
Ejército de Tierra.	173.027	3.813	3.600	180.440
Armada	28.982	50	150	29.182
Ejército del Aire	14.275	5.147	300	19.722
Total	216.284	9.010	4.050	229.344

Segundo.—El detalle de dichos efectivos, que corresponden a cada una de las demarcaciones territoriales especificadas en cada Ejército, es el siguiente:

### EJERCITO DE TIERRA

Demarcación territorial	Reclutamiento obligatorio	Voluntariado normal
Región Militar Centro	39.173	761
Región Militar Sur (Península)	26.343	851
Región Militar Sur (Ceuta)	7.752	0
Región Militar Sur (Melilla)	7.434	0
Región Militar Levante	15.423	605
Región Militar Pirenaica Oriental	25.935	869
Región Militar Pirenaica Occidental	14.767	193
Región Militar Noroeste	17.451	354
Zona Militar de Baleares	7.649	165
Zona Militar de Canarias	11.100	15
Total	173.027	3.813

### ARMADA

Demarcación territorial	Reclutamiento obligatorio	Voluntariado normal
Zona Marítima del Cantábrico	7.005	4
Zona Marítima del Estrecho	11.633	21
Zona Marítima del Mediterráneo	5.972	13
Jurisdicción Central	2.527	9
Zona Marítima de Canarias	1.845	3
Total	28.982	50

### EJERCITO DEL AIRE

Demarcación territorial	Reclutamiento obligatorio	Voluntariado normal
Primera Región Aérea	5.271	1.490
Segunda Región Aérea	3.909	2.641
Tercera Región Aérea	2.524	817
Zona Aérea de Canarias	2.571	199
Total	14.275	5.147

Tercero.—La Dirección General del Servicio Militar dictará las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden, teniendo en cuenta, en relación con el reclutamiento obligatorio, lo siguiente:

Las necesidades de los Ejércitos serán satisfechas proporcionalmente por todos los Centros de Reclutamiento, teniendo en cuenta los porcentajes de regionalización.

